

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO. Ciudad Bolívar Ant., 4 de noviembre de 2021. Pasa a despacho el presente proceso con escrito de la secuestre en el que dice presentar cuentas definitivas. Sírvese proveer.



Fabián Giovany Muñoz Soto

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO**

Ciudad Bolívar (Ant.), ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Efectividad de la garantía real
<b>Demandante</b>	Bancolombia
<b>Demandado</b>	Pedro Maria Restrepo Velez
<b>Radicado</b>	No. 05-10131130012018-00011-00
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Providencia</b>	Auto Nro.268c073
<b>Decisión</b>	No da tramite cuentas

Mediante el escrito que antecede y que reposa a folios 94 de este cuaderno, la secuestre presenta "RENDICION FINAL DE CUENTAS ..."y pide se le fijen honorarios definitivos. Se ocupa el despacho de resolver sobre el particular.

**ANTECEDENTES**

El pasado 23 de marzo del año que avanza, este despacho declaró terminado el presente proceso por pago total de la obligación demandada y ordenó , entre otras, poner a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal local las medidas cautelares de embargo y secuestro practicadas, en atención al embargo de remanentes oportunamente comunicado a esta agencia judicial.

Dicha decisión fue informada a la secuestre, mediante oficio Nro. 054, que se le remitió vía correo electrónico el 9 de abril de 2021, tal y como consta a folios 75 vto.

La rendición final de cuentas que se revisa, se presenta en octubre 25 del corriente año.

**CONSIDERACIONES:**

De lo antes narrado, resulta evidente que la rendición de cuentas presentada por la secuestre en este asunto, es extemporánea, pues han transcurrido más de siete (7) meses, desde la fecha en la que se le informó sobre la terminación del proceso, sin que se recibiera el informe final de cuentas, que es el procedimiento normal en estos eventos.

Esa situación, aunada a la especial circunstancia que ninguna de las partes las pidió, conllevó a que el proceso se archivara, sin las cuentas, siendo imposible en este momento entrar a imprimirles trámite.

Ahora, como las cautelas fueron puestas a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal local para el proceso Ejecutivo de Davivienda en contra del señor Pedro María Restrepo Velez con radicado Nro. 2018.0006.00 y por lo tanto la custodia del bien no ha salido de la órbita de la auxiliar, es ante ese despacho donde deben presentarse las cuentas finales para los fines que allí estimen pertinentes.

Es lo que se resuelve.

**NOTIFIQUESE,**

  
MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ